



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° -2015-GRA/GR-GG.
0481

Ayacucho, 16 DIC 2015

VISTO; la Resolución Gerencial General Regional N° 441-2015-GRA/GR-GG, de fecha 23 de noviembre del 2015, do contrato de servicios personales de Supervisor de Meta, en dos (02) folios, sobre modificación de oficio por error en monto de remuneración; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 441-2015-GRA/GR-GG, de fecha 23 noviembre del 2015, se resuelve contratar, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, Ing. Alfonso Quispe Fernández, por el periodo del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, con una remuneración mensual de Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 5,400.00) para desempeñar el cargo de Supervisor de la Meta: Construcción y Mejoramiento de la Carretera San Miguel Pallcca Distrito de Acos Vinchos y San Miguel – La Mar, Ayacucho;

Que, en aplicación de la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, y modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, de fecha 13 de agosto del 2015, se aprecia que en su Anexo N° 010-2015, se fija los montos topes de remuneraciones a considerar en obras de infraestructura: Pistas y Veredas, Parque, Carreteras y otras; debiendo considerarse y/o aplicarse este anexo al contrato del Ingeniero Alfonso Quispe Fernández, que erróneamente se le



consideró el monto de Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 5,400.00) debiendo ser lo correcto la remuneración de Cuatro Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 4,900.00) de acuerdo al anexo aludido líneas arriba de la presente resolución;

Que, de conformidad al artículo 203° numerales 203.2.2 y 203.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deviene atender lo solicitado, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, de oficio el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 441-2015-GRA/GR-GG, de fecha 23 de noviembre del 2015, de contrato de servicios personales del Ing. Alfonso Quispe Fernández, en lo que respecta al monto de remuneración mensual, debiendo ser lo correcto de Cuatro Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 4,900.00) por los considerandos expuesto en la presente resolución; dejando firme y subsistente los de más extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

